

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA COLEGIO NACIONAL DE MONSERRAT



EXP-UNC: 65465/2018

Córdoba,

28 DIC 2018

VISTO:

La creación de la Imprenta del Monserrat

CONSIDERANDO:

La Resolución N° 276/18 donde se dispone la creación de un sello editorial del Colegio Nacional de Monserrat, desde donde puedan nuclearse propuestas de edición de publicaciones académicas, culturales, trabajos científicos y de divulgación, y producidos por integrantes de la institución y también por autores cuyos trabajos se consideren propicios para ser publicados, de acuerdo a criterios establecidos en función de la labor educativa de la institución y al carácter humanista de su formación.

Que el día 30 de noviembre del corriente se reunió el Comité Editorial de la Imprenta del Monserrat y aprobó por unanimidad el Reglamento que regirá en adelante la actividad de la Imprenta.

Que es necesario contar con un marco que regule el funcionamiento de dicho espacio.

Por todo ello,

EL DIRECTOR DEL COLEGIO NACIONAL DE MONSERRAT

RESUELVE:

Art. 1°) Aprobar el Reglamento del sello editorial del Colegio "Imprenta del Monserrat", que se adjunta a la presente como anexo.

Art. 2°) Protocolícese, publíquese y archívese.

Mg. GABRIELA A. HELALE Secretaria de Asuntos Administrativos Colegio Nacional de Monserrat UNC

ing. ALDO SERGIO GUERF DIRECTOR

UNC - Colegio Nacional de Monserra

Tel.: (54 0351) 4332079 / monserrat@cnm.unc.edu.ar / www.cnm.unc.edu.ar

En la ciudad de Córdoba, a los treinta días del mes de Noviembre de 2018, siendo las 18:30 horas, en el Archivo Histórico del Colegio Nacional de Monserrat, sito en calle Obispo Trejo 294, se reúnen los miembros del Comité Editorial Fundacional de la Imprenta del Monserrat, a saber: María Elena Tarbine, Leg. 37277; Federico Sartori, Leg. 39796; Amparo Agüero, Leg. 49918; Silvana Carini, Leg. 47116; Daniel Toebaldi, Leg. 26527; Roberto Leyba, Leg. 18467; y Santiago Flores, Leg. 40474, todos ellos en su carácter invocado, según Resolución 276-18, dictada por la Dirección del Colegio Nacional de Monserrat, con fecha 18 de Junio de 2018. Abierto el cónclave, se procede a tratar los siguientes puntos que hacen al orden del día: 1°).- Incorporación del Profesor de la casa Tristán Fita, Leg. 47733: a los fines de ocupar el lugar dejado por el Profesor David Voloj, quien debiera renunciar por motivos personales, tema tratado y aceptado en su oportunidad, se resuelve por unanimidad incorporar al Profesor Tristán Fita, Leg. 47733, para integrar el presente Comité, en reemplazo del miembro saliente. 2º).- Establecer el Reglamento de la Imprenta del Monserrat y elevar dicho instrumento a la Dirección del Colegio para su aprobación definitiva: puesto el tema a debate, luego de un análisis pormenorizado de todos sus artículos por parte de los miembros presentes, se resuelve aprobar el siguiente reglamento que será elevado a la Dirección del Colegio a los fines de su aprobación. Reglamento que se transcribe textualmente en la presente acta: "REGLAMENTO DE LA IMPRENTA DEL MONSERRAT: Artículo 1: Nombre. La Editorial del Colegio Nacional de Monserrat llevará el nombre de Imprenta del Monserrat. Artículo 2: Normativa aplicable. La Imprenta del Monserrat se regirá por el presente Reglamento y por las demás disposiciones universitarias y de carácter general que le afecten. Especialmente por todo el marco normativo de carácter constitucional que regulan los derechos de Libertad de Expresión, Libertad de Prensa, Libertad de Imprenta, Libertad de Pensamiento, y cualquier otro derecho humano relacionado con objeto de la Imprenta del Monserrat. Artículo 3: Domicilio. El domicilio de la Imprenta del Monserrat estará en las oficinas del Archivo Histórico del Colegio Nacional de Monserrat, sito en calle Obispo Trejo 294, de la ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba, de la República Ing. ALDO SERGIO GUERRA Argentina. Artículo 4: Objeto. La Editorial tiene los siguientes objetivos, los cuales podrá UNC-Colegia Nacional de Monserrat ejercer por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, tanto en el país o en el

MB. GABRIELA A.

exterior, a saber: a) Editar y (difundir obras producidas en el ámbito académico del

Colegio Nacional de Monserrat, tanto por integrantes de la comunidad educativa de la institución, así como también por especialistas de reconocida trayectoria en su área de conocimiento, cuyas contribuciones temáticas sean pertinentes a los objetivos de la institución. b) Contribuir al intercambio académico entre alumnos, egresados y docentes. del Colegio Nacional de Monserrat con otras instituciones vinculadas a la educación -de nivel secundario, pregrado y superior- y la investigación científica. c) Fomentar el intercambio de productos editoriales con otras instituciones educativas y científicas afines, del ámbito nacional e internacional; respetando los derechos de autoría vigentes. Artículo 5: Estructura orgánica. La Editorial Imprenta del Monserrat estará conformada por los siguientes órganos: a) Dirección; b) Coordinación Ejecutiva; c) Comité Editorial. Artículo 6: La Dirección. La Dirección de la Editorial será ejercida por el Director del Colegio Nacional de Monserrat, mientras dure en su cargo .Artículo 7: Son funciones de la Dirección: a) Garantizar y supervisar el funcionamiento de la Editorial; b) Participar, con voz pero sin voto, en la designación de los miembros del Comité Editorial así como de la Coordinación Ejecutiva; c) Aprobar las líneas editoriales que propongan el Comité Editorial y la Coordinación Ejecutiva; d) Designar y contratar al personal que cumplirá funciones operativas de la Editorial; e) Gestionar el establecimiento, la continuidad y la rescisión de los acuerdos de intercambio y colaboración con otras publicaciones e instituciones afines, y promover convenios de reciprocidad; f) Impulsar y proveer los fondos necesarios para la gestión y desarrollo de la Editorial. Artículo 8: De la Coordinación Ejecutiva: a) La Coordinación Ejecutiva estará a cargo de dos Coordinadores, uno titular y uno suplente, designados por el Comité Editorial por votación de mayoría simple; b) Los Coordinadores durarán en sus cargos por tiempo indefinido, hasta tanto el Comité Editorial resuelva lo contrario; c) El Coordinador suplente reemplazará al titular en caso de ausencia. Artículo 9: Son funciones de la Coordinación Ejecutiva: a) Convocar a los integrantes del Comité Editorial y participar de sus reuniones; b) Elevar a la Dirección propuestas de colecciones, proyectos y convocatorias editoriales; c) Poner a consideración del Comité Editorial el plan anual de publicaciones y su presupuesto; d) Implementar, conjuntamente con el Comité Editorial, el sistema de UNG-Colegio Nacional de Monserrat

Artículo 10: Del Comité Editorial: a) Et Comité Editorial de la Imprenta del Monserrat es

referato; e) Garantizar el cumplimiento de los trámites inherentes a la labor Editorial.

Colodic



un órgano resolutivo y competente en todo aquello que concierne a la política de publicaciones de la Editorial y estará compuesto, en un primer momento, por siete (7) miembros, cuvo número podrá ampliarse con quienes cumplan los siguientes requisitos: i) Ser docente del Colegio Nacional de Monserrat; ii) Ser presentado al menos por dos miembros del Comité Editorial y ser aceptado por mayoría simple en votación del Comité Editorial; b) Los miembros del Comité Editorial permanecerán en sus cargos mientras dure su condición de docentes de la casa, salvo remoción decidida por tres cuartas partes del mismo Comité reunido en Asamblea a tal efecto; c) El Comité Editorial tomará resoluciones por mayoría simple de los participantes convocados a tal efecto. En caso de paridad, se decidirá por el voto de la Coordinación Ejecutiva. Artículo 11: Son funciones del Comité Editorial: a) Elaborar y modificar el Reglamento de la Editorial; b) Asesorar a la Dirección de la Editorial en la definición de las propuestas de colección, proyectos y convocatorias editoriales; c) Realizar el control de admisibilidad formal de las publicaciones presentadas a la Editorial y evaluar su pertinencia; d) Proponer los evaluadores externos para cada tipo de publicación; e) Proponer políticas y estrategias de divulgación, promoción y publicidad de las publicaciones y actividades de la Editorial; f) Constituir comisiones y/o subcomisiones para la colaboración en trabajos y actividades afines al objeto de la Imprenta del Monserrat. Las mismas podrán ser conformadas por: estudiantes, egresados, docentes y ex docentes del Colegio Nacional de Monserrat. Artículo 12: Evaluación de las publicaciones: Los trabajos recibidos para ser publicados por la Editorial deberán ajustarse a lo establecido en el Artículo 2 del presente Reglamento, además de lo establecido en las siguientes reglas: a) Los trabajos recibidos podrán ser enviados a referato externo según lo considere necesario el Comité Editorial; b) La evaluación de los trabajos a publicar se realizará respetando el anonimato, tanto de los autores como de los evaluadores. El resultado del dictamen podrá ser: i) Aceptado; ii) Aceptado con modificaciones sugeridas; c) Rechazado. En el caso de ser aceptado pero con modificaciones, estas serán comunicadas al autor, quien deberá enviar la versión DIRECTOS definitiva en el plazo establecido por el Comité Editorial. Artículo 13: Del Régimen Económico. El Colegio Nacional de Monserrat financiará la Editorial con fondos propios y podrá contemplar la comercialización de sus publicaciones, el cobro de suscripciones, la

venta de publicidad, la recepción de subsidios, aportes o donaciones y otros ingresos

legales. Artículo 14: De la Promoción y el Intercambio. El intercambio de publicaciones se mantendrá con las Universidades e Instituciones de carácter educativo y científico que se consideren pertinentes y se regirá por los criterios de reciprocidad de publicaciones. Las publicaciones recibidas en intercambio y/o cualquier otra forma de adquisición : pasarán a formar parte de la Colección de la Imprenta del Monserrat. Artículo 15: De la libertad de pensamiento y de expresión. En cuanto a la libertad de pensamiento y de expresión, la Editorial Imprenta del Monserrat se suscribe, en todas sus partes, al Artículo 19 de la "Declaración Universal de los Derechos Humanos" (1948) en donde puede leerse que "todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y de recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión." Adhiere asimismo al Artículo 13 de la "Convención Americana sobre Derechos Humanos o Pacto de San José de Costa Rica" (1969), que establece la libertad de pensamiento y expresión universal e inalienable." 3º).- Constitución de la Coordinación Ejecutiva de la Imprenta del Monserrat: luego de un breve intercambio de opiniones, en atención a las cualidades requeridas para ocupar la coordinación, y teniendo en cuenta sus amplios antecedentes en la docencia, como así también su trayectoria académica, cultural, y su incansable compromiso con el Colegio Nacional de Monserrat, se resuelve por unanimidad que la Coordinación Ejecutiva recaiga sobre la Profesora María Elena Tarbine, Leg. 37277: Asimismo, Roberto Leyba, Leg. 18467, revestirá la calidad de suplente. Los miembros de la Coordinación Ejecutiva, por medio de la presente, aceptan la designación efectuada, por lo que se da por concluido con este punto. 4º.- Llamar Convocatoria abierta para la presentación de proyectos que se publicarán durante el período 2019/2024: una vez informados los presentes, de la importancia de tal acto, a los fines de proyectar las actividades de esta Imprenta en el período venidero, les ALDO SERGIO QUE resuelve llamar a convocatoria abierta a todos los interesados a presentar proyectos para ser colegio Nacional do Monse publicados durante el período 2019-2024, sobre las bases y condiciones que se establecerán y publicarán oportunamente. No habiendo más temas que tratar y siendo las 20:30 hs. se

dio por finalizada la reunión, suscribiendo a continuación los miembros presentes.-